

DE

LA CRITICA DE LA RAZON PRÁCTICA.

DOCTRINA ELEMENTAL
DE LA RAZON PURA PRÁCTICA.

LIBRO PRIMERO.

ANALITICA DE LA RAZON PURA PRÁCTICA.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LOS PRINCIPIOS DE LA RAZON PURA PRÁCTICA.

S I.

DEFINICION.

Llámanse principios prácticos las propósiciones que contienen la idea de una determinacion general de la voluntad que abraza muchas reglas prácticas. Son subjetivos ó se denominan máximas, cuando el sujeto considera la condicion válida de aquellas sólo con relacion á su propia voluntad; y objetivas ó leyes prácticas, cuando esta condicion es considerada como objetiva, es decir, como válida para la voluntad de todo sér racional.

ESCOLIO.

Si se admite que la razon pura puede encerrar un principio práctico, es decir, que basta para determinar la voluntad, hay leyes prácticas; sino, todos los principios prácticos no son más que máximas. En la voluntad de un sér racional, pero sometido á afecciones patológicas, puede surgir un conflicto entre las máximas y las leyes prácticas que él mismo reconoces Cualquiera puede, porejemplo, proponerse por máxima no sufrir impunemente ninguna ofensa, y reconocer, sin embargo, que esto no es una ley práctica, sino sólo una máxima particular, y que no se puede, sin contradiccion, hacer de ella una regla para la voluntad de todos los séres racionales. En el conocimiento físico, los principios de lo que sucede (el principio de la igualdad, de la accion y de la reaccion en la comunicacion del movimiento, por ejemplo) son al mismo tiempo leves de la naturaleza; porque el uso de la razon es teórico y determinado por la naturaleza del objeto. En el conocimiento práctico, es decir. en el que sólo se ocupa de los principios determinantes de la voluntad, los principios que se forman no son, para éstas, leyes que deban seguirse inevitablemente, porque la razon se refiere aquí al sujeto, es decir, à la faculdad de desear, cuya naturaleza particular puede modificar la regla de diversos modos. La regla práctica es siempre un producto de la razon, puesto que prescribe la accion como medio de llegar á un efecto que se propone por fin. Pero para un sér en que la razon no es el único principio determinante de la voluntad, esta regla es un imperativo, ó se traduce por un «debe ser» (Durch ein Sollen) que designa la necesidad

Grecies libro PPA AFA

objetiva de la accion, es decir, que si la razon determinase completamente la voluntad, la accion estaria infaliblemente conforme con esta regla. Los imperativos tienen, pues, un valor objetivo, y son completamente distintos de las máximas que son principios subjetivos; pero, ó bien los imperativos prescriben las condiciones á que debe someterse la causalidad de un sér racional, considerado como eficiente, para llegar à un determinado efecto que es capaz de producir, ó determinan simple. mente la voluntad, sea ó no suficiente dicho efecto. Los primeros son los imperativos hipotéticos, y contienen sólo los preceptos de la habilidad (Vorshriftem der Geschicklichkeit); los segundos, por el contrario, son imperativos categóricos, y sólo ellos merecen el título de leyes prácticas. Las máximas no son, pues, imperativos, por más que sean principios. Y aun los mismos imperativos, cuando son condicionales, es decir, cuando no determinan simplemente la voluntad como tal, sino relativamente à un efecto deseado, ó, en una palabra, cuando son hipotéticos, no son leyes estos imperativos, por más que sean preceptos prácticos. Las leyes deben determinar por sí mismas la voluntad como tal, aun antes de preguntarse si se tiene el poder necesario para producir el efecto deseado ó lo que es necesario hacer para esto; por consiguiente, deben ser categóricas, pues de otro modo, no serian leyes, porque les faltaria esa necesidad que, para ser práctica, debe ser independiente de todas las condiciones patológicas, y estar, por tanto,

accidentalmente unida à la voluntad. Decide cualquiera, por ejemplo, que debe trabajar y economizar, durante su juventud, à fin de poner su vejez al abrigo de la pobreza. Esto es, para la voluntad, un precepto práctico, á la vez justo é importante. Es empero facil ver que la voluntad se refiere aqui a alguna otra cosa que se supone desea, y este deseo, es necesario dejarlo à la discrecion de agente, ya prevea otros recursos que aquellos que puede adquirir por sí mismo, que no espere llegar à viejo, ó que imagine que, en caso de necesidad, sabra contentarse con poco. La razon, única facultad que puede suministrar reglas que encierren alguna necesidad, hace tambien necesario este precepto (porque de otro modo no sería un imperativo), pero esta necesidad está a su vez sometida à condiciones subjetivas, y no se la puede suponer en el mismo grado en todos los sujetos; por el contrario, lo propio de la legislacion es no suponer más que à ella misma, porque la regla no es subjetiva ni tiene un valor universal, sino cuando es independiente de todas las condiciones occidentales y subjetivas que distinguen entre sí los indivíduos racionales. Decid á cualquiera que no debe nunca hacer falsas promesas: esta es una regla que sólo concierne à su voluntad, sea ó no capaz de alcanzar los objetos que el hombre puede proponerse; el simple querer, hé aquí lo que debe esta regia determinar à priori. Si es practicamente justa, se convierte en una ley, porque es un imperativo categórico. Así pues, las leyes prácticas se refieren únicamente à la voluntad, independientemente de aquello que produce su causalidad, y es necesario hacer abstraccion de ésta (en cuanto pertenece al mundo sensible), para considerarlas en toda su pureza.

§ 2.º

TEOREMA I.

Todos los principios prácticos que suponen un objeto (una materia) de la facultad de desear, como causa determinante de la facultad, son empíricos y no pueden suministrar ninguna ley práctica.

Entiendo por materiade la facultad de desear un obieto cuya realidad es deseada. Si el deseo del obieto es anterior á la regla práctica, y la condicion que nos determina á hacer de él un principio, digo (en primer lugar) que, en este caso, semejante principio es siempre empírico. En efecto, la causa determinante de la voluntad es aqui la representacion de un objeto, y una relacion de esta representacion con el sujeto que determina la facultad de desear á la realizacion de este mismo objeto. Esta relacion es lo que se llama el placer anejo á la realidad de un objeto. El placer debe ser, pues, supuesto aqui como la condicion que hace posible la determinacion de la voluntad. Ahora bien, no hay representacion de un objeto, de la que pueda saberse à priori, si estará ligada al placer ó al dolor; ó si serà indiferente. Luego la causa determinante

de la voluntad, debe, en tal caso, ser siempre empírica, y, por consiguiente, el principio práctico material que la supone como condicion.

Como (en segundo lugar) un principio, que se funda sólo sobre la condicion subjetiva de la capacidad de sentir/placer ó pena (capacidad que sólo puede conocerse por experiencia, y no puede considerarse como existiendo en el mismo grado en en todos los séres racionales), puede servir perfectamente de máxima particular al sujeto que posee esta capacidad, pero no puede servirle de ley (puesto que no tiene esa necesidad objetiva que deba ser reconocida á priori), ni un principio puede suministrar una ley práctica.

§ 3.

TEOREMA II.

Todos los principios prácticos materiales, pertenecen, como tales, á una sola y misma especie, y se refieren al principio general del amor de sí mismo, ó de la felicidad personal.

El placer que procede de la representacion de la existencia de una cosa, en cuanto debe ser una razon que determine à desear aquella, se funda en la receptividad del sujeto, puesto que depende de la existencia de un objeto; por consiguiente, pertenece al sentido (al sentimiento), y no al entendimiento, el cual expresa una relacion de la representacion con un objeto, fundada sobre conceptos

y no una relacion de la representacion con el sujeto, fundada en sentimientos. No es, pues, práctica sino en cuanto la sensacion de lo agradable que el sujeto espera de la realidad del objeto, determina la facultad de desear. Ahora bien, la conciencia que tendria un sér racional de una satisfaccion unida á su existencia y acompañándole por completo y constantemente, es la felicidad, y el principio que consiste en hacer de ésta el móvil supremo de la voluntad, es el principio del amor de sí mismo. Luego todos los principios materiales que colocan la causa determinante de la voluntad en el placer ó en el dolor, que puede recibirse de la realidad de un objeto, son de la misma especie, en cuanto pertenecen todos al principio del amor de sí mismo ó de la felicidad personal.

COROLARIO.

Todas las reglas prácticas materiales, colocan el principio determinante de la voluntad en la facultan inferior de desear, y, si no hubiera leyes puramente formales, capaces de determinarla por sí misma, no habria lugar à admitir una facultad superior de desear.

ESCOLIO I.

Es extraño que espíritus, muy perspicaces por otra parte, crean distinguir la facultad inferior y la facultad superior de desear, por la diferencia

de origen de las representaciones ligadas al sentimiento del placer, segun que estas representaciones procedan de los sentidos ó del entendimiento. En efecto, cuando se buscan las causas determinantes del deseo y se las coloca en el placer que se espera de alguna cosa, no hay inquietud por saber de dónde procede la representacion de este objeto agradable sino sólo hasta qué punto lo es. Una representacion puede tener su asiento y origen en el entendimiento: si sólo puede determinar la voluntad en cuanto supone el sentimiento de un placer en el sujeto, depende enteramente de la naturaleza del sentido intimo el que aquélla sea un principio de determinacion para la voluntad, puesto que es necesario que este sentido pueda ser afectado de una maneaa agradable. Sean todo lo heterogéneas que quieran las representaciones de los objetos, ya sean representaciones del entendimiento ó de la razon, en oposicion á las de los sentidos, es siempre de la misma especie el sentimiento del placer, único que forma profundamente causas determinantes de la voluntad (la alegría y el contento que se espera del objeto, y excita la actividad à producirlo), porque no sólo no puede nunca conocérsele más que empíricamente, sino que afecta una sola y misma fuerza vital (lebenskraft), que se manifiesta en la facultad de desear, y, bajo esta relacion, no puede distinguirse de ningun otro principio de determinacion, sino por el grado. De otro modo, ¿cómo podria compararse, bajo la relacion de la cantidad (grosse), dos principios de determinacion enteramente diferentes en cuanto al modo de representacion, para preferir el que afecta ménos à la facultad de desear? Un mismo hombre puede devolver, sin haberlo leido, un libro instructivo, que no volverá en adelante á tener à su disposicion, por no perder una cacería; marcharse á la mitad de un magnifico discurso, por no llegar tarde à un banquete, dejar una conversacion formal y que le importa mucho, para sentarse á jugar; y hasta rechazar un pobre, à quien dá ordinariamente limosna, porque en aquel momento tiene justo en el bolsillo el dinero necesario para pagar su entrada en el teatro. Si la determinación de su voluntad se funda sobre el sentimiento del placer ó de la pena que espera de cierta cosa, poco le importa el modo de representacion que le afecte Todo lo que necesita para resolverse, es saber cuál es la intensidad y la duracion de este placer, hasta que punto es fácil el procurárselo, y si se puede renovar muchas veces. A la manera que aquél que encierra el oro no se inquieta por saber si la materia de éste se há extraido del seno de la tierra ó de las arenas de los rios, con tal que tenga el mismo valor, así tambien aquel que sólo piensa en los goces de la vida, no indaga si estos proceden de representaciones del entendimiento ó de los sentidos, sino cuál es su número, su intensidad y su duracion. Sólo aquellos que niegan á la razon pura la facultad de déterminar la voluntad, sin apoyarse en ningun sentimiento, son los que pueden apartarse de su propia definicion, hasta el punto de considerar como en-

teramente heterogéneas cosas que ellos mismos habian relacionado anteriormente á un solo princip o. Así, por ejemplo, el simple ejercicio de nuestras fuerzas, la conciencia de la energía de nuestra alma en su lucha contra los obstáculos que se oponen à sus designios, el cultivo de su talento, etc. todas estas cosas pueden causarnos placer, y decimos, con razon, que estas son alegrías y goces delicados (feinere), porque las tenemos más á nuestro alcance que otras; que no se gastan, sino que se fortifican con el hábito, y que, áun entusiasmando al alma, la cultivan. Pero considerarlas como una especie de móviles de la voluntad, diferentes de aquellos que proceden de los sentidos, cuando se supone, para explicar su posibilidad, un sentimiento que nos hace propios para recibirlos, y que es su primera condicion, es conducirse como esos ignorantes, que, metiéndose à metafísicos, sutilizan la materia hasta el punto de llegar, por decirlo así, al vértigo, y creen que se forma de este modo la idea de un sér espiritual y, sin embago, extenso. Si se admite con Epicuro que la virtud determina sólo la voluntad por el placer que proporciona, no se tiene el derecho de criticarle despues el haber considerado este placer como enteramente semejante á los de los sentidos más groseros, porque se le imputa sin razon el haber atribuido únicamente á los sentidos corporales las representaciones que despiertan en nosotros este sentimiento. Ha indagado, hasta donde se puede conjeturar, la fuente de muchas representaciones en una fa-

cuitad superior de conocer, pero esto no le impedia ni podia impedirle considerar, con arreglo al principio indicado, como completamente semejante à los demás, el placer que nos proporcionan estas representaciones, intelectuales por lo demás, y sin las que no podrian determinar la voluntad. El primer deber del filósofo, es el de ser consecuente, pero es el que ménos se observa. Las antiguas escuelas griegas nos suministran más ejemplos de esto que nuestro siglo sincrético, en donde se fabrican, con principios contradictorios, sistemas conciliadores faltos de buena fé y de solidez, porque ésta conviene mejor à un público que se contenta con saber de todo un poco, sin saber nada en suma, y parecer hábil en todo. El principio de la fecilicidad personal, sea cualquiera el uso que se haga del entendimiento y de la razon, no puede contener otros principios de determinacion para la voluntad, sino aquellos que son propios de la facultad inferior de desear, y por consiguiente, ó no hay facultad superior de desear, ó la razon pura debe poder sér práctica por sí misma, es decir, que sin suponer ningun sentimiento, ni, por tanto, ninguna representacion de lo agradable ó de lo desagradable, como materia de la facultad de desear, someter sus principios á ningunacondicion empírica, debe poder determinar la voluntad por la sola forma de la regla práctica. Con esta sola condicion de determinar la voluntad por ella misma (de un sér esclavo de las inclinaciones), es como la razon debe ser considerada como una verdadera facultad superior de desear, à la que està

UNIVERSIDAD DE NORSO (2016) BIBLIOTECA UNIVERSITARIA ATALÉONSO REYES! subordinada la que determinan las condiciones patológicas, y que es real y especificamente distinta de ella, de tal suerte, que la más pequeña alianza compromete su poder, su superioridad, así como el menor elemento empírico, considerado como condicion en una demostracion matemática, le quita todo valor y toda virtud. La razon determina inmediatamente la voluntad por una ley práctica, sin la intervencion de ningun sentimiento de placer ó de pena, incluso el placer unido á esta ley, y esta facultad que tiene de ser práctica, en cuanto razon pura, es la que le dá un carácter legislativo.

ESCOLIO II.

Todo sér racional finito desea necesariamente ser dichoso, y, por consiguiente, hay en esto un principio que determina inevitablemente la facultad de desear. En efecto, su estado original no es el de estar siempre y enteramente satisfecho de su existencia y gozar de una felicidad que supondria la conciencia de una perfecta independencia, pero esta dicha es un problema que le impone su naturaleza finita, porque hay necesidades, y estas conciernen à la materia de su facultad de desear, es decir, algo que se relaciona con el sentimiento del placer ó del dolor, que le sirve de principio subjetivo y que determina aquello de que necesita para estar satisfecho con su estado. Pero, precisamente

porque este principio material de determinacion sólo puede ser conocido empíricamente por el suieto, es imposible considerar este problema como una ley, porque, en cuanto objetiva, proporcionaria una ley à la voluntad el mismo principio de determinacion en todos los casos y para todos los seres racionales. Por consiguiente, aunque el concepto de la dicha sirva generalmente de fundamento á la relacion práctica de los objetos con la facultad de desear, no es más que el título general de los principios subjetivos de determinacion y no determina nada especificamente, lo cual es, sin embargo, la única cosa de que se trata en ese problema práctico, y el único medio de resolverlo. Cada cual coloca su felicidad en ésto ó en aquéllo, segun su sentimiento particular de placer ó de pena, y el mismo sujeto puede experimentar necesidades diferentes segun las variaciones de este sentimiento, y así como una ley subjetivamente necesaria (como ley de su naturaleza), es objetivamente un principio práctico enteramente contingente, que puede y debe ser muy diferente en diversos sujetos, y que, por consiguiente, no puede suministrar una lev, puesto que, en el desco de la dicha, no se trata de la forma sino de la materia de la ley, es decir, de la cuestion de saber si debemos fundar el placer en la observancia de la ley y qué suma de placer. Los principios del amor propio pueden contener las reglas universales de habilidad (siempre que hallen los medios para alcanzar el fin propuesto), pero entónces no son más que principiosteóricos (1), como por ejemplo, que el que quisiera comer pan no podria satisfacer su deseo si no hubiese molinos. Pero los preceptos prácticos, que se fundan en estos principios, no pueden ser universales, porque el principio que determina la facultad de desear, está fundado en el sentimiento del placer ó del dolor, que no puede nunca considerarse como aplicándose universalmente á los mismos objetos.

Mas aunque los séres racionales finitos pensasen absolutamente de la misma manera sobre los objetos de los sentimientos de placer y de dolor, así como sobre los medios que deben emplearse para obtener los unos y desechar los otros; no podria tomarse por una ley práctica el principio del amor de si mismos, porque este concierto sería sólo contingente. El principio de determinacion no tendrá siempre más que un valor subjetivo, el valor del principio empírico, ni esa necesidad que se concibe en toda ley, es decir, esa necesidad objetiva que se funda en principios á priori. No hablo de que no sería práctica, sino puramente física, segun la cual, la accion es inevitablemen-

te determinada por nuestra inclinacion, como es necesario, por ejemplo, bostezar, cuando se ve que lo hacen los demás. Más valdria sostener que no hay leyes prácticas, sino solamente consejos (Anrathungen) para el uso de nuestros deseos, que elevar principios puramente subjetivos al rango de leyes prácticas, porque éstas deben tener una necesidad enteramente objetiva, y no simplemente subjetiva, y deben ser reconocidas à priori por la razon, y no por la experiencia (por general que se la suponga). Ni aun las reglas mismas de los fenómenos uniformes se denominan leyes físicas (por ejemplo, las leves mecánicas), sino porque se las conoce realmente à priori, 6 por lo ménos, porque se admite (como sucede en las leyes químicas), que se las conoceria à priori por medio de principios objetivos, si nuestra penetracion fuese más profunda. Pero los principios prácticos puramente subjetivos tienen per caracter el no apoyarse sino sobre condiciones subjetivas de la voluntad, y no sobre condiciones objetivas, y, por consiguiente, sólo puede presentárselas como máximas y no como leyes prácticas. Este último escolio parece, en un principio, un puro juego de palabras, pero la determinacion de éstas expresa la distincion más importante que puede considerarse en las investigaciones prácticas.

⁽¹⁾ Las proposiciones que, en las matemáticas ó en la física, se denominan prácticas deberian ser denominadas técnicas. En efecto, no se trata, en estas ciencias, de la determinación de la voluntad; pues estas proposiciones se limitan á determinar las condiciones particulares de la acción propia para producir cierto efecto, y por consiguiente, son tambien teóricas como todas las propisiciones que expresan una relación de causa ó efecto. Ahora bien, el que quiere el efecto debe quarer tambien la causa. (V. sobre esto la Critica del Juicio, introducción.)

\$ 4.

TEOREMA III.

Un sér racional sólo puede concebir sus máximas como leyes prácticas universales, en cuanto puede concebirlas como principios que determinan la voluntad por su forma, y no por su materia.

La materia de un principio práctico es el objeto de la voluntad. El objeto puede ser ó no el principio que determina la voluntad. Si es su principio determinante, la regla de la voluntad está sometida á una condicion empírica (á la relacion de la representacion determinante con el sentimiento del placer ó de la pena); por consiguiente, no puede ser una ley práctica. Pero si en una ley se hace abstraccion de toda materia, es decir, de todo objeto de la voluntad (como principio de determinacion), no queda más que la forma de una legislacion universal. Luego, ó un sér racional no puede concebir sus principios subjetivamente prácticos, es decir, sus máximas, como siendo al mismo fiempo leyes universales, ó debe admitir que sólo la forma de sus máximas es la que, dándoles el carácter que conviene à una legislacion universal, hace de ellos leyes prácticas.

ESCOLIO.

La inteligencia más vulgar puede, sin haber recibido instruccion alguna con este objeto, distinguir qué máximas pueden revestir la forma de una legislacion universal, y qué otras no. Yo me he propuesto, por ejemplo, por máxima aumentar mi fortuna por todos los medios seguros. Sin embargo, tengo en mis manos un depósito, cuyo propietario ha muerto, sin dejar nada dispuesto sobre él. Ha llegado, pues, el caso de aplicar mi máxima. Pero quiero saber si puede tener éste el valor de una ley universal. La aplico, pues, al caso presente, y me pregunto si puede recibir la forma de una ley, y, por consigniente, si puedo convertirla en tal: ¿es permitido negar un depósito, del que nadie puede dar prueba alguna? y me apercibo al momento que semejante principio se destruiria à sí mismo como ley, porque haria que no hubiese depósito. Para que yo reconozca una ley como práctica, debe tener la cualidad de un principio de legislacion universal; esta es una proposicion idéntica, y por consiguiente, clara por sí misma. Empero yo sostengo, que si una voluntad está sometida á una ley práctica, no puedo considerar mi inclinacion como un principio de determinacion propio para formar una ley práctica universal, porque, léjos de poder ser erigida en un principio de legislacion universal, se destruye, por el contrario mismo, cuando se trata de darle esta forma.

Así pues, aunque el deseo de la felicidad y la máxima mediante lo cual cada uno constituye este deseo en un principio de determinacion para su voluntad sean universales, es extraño que haya ocurrido à hombres de grande inteligencia el convertir este principio en una ley practica universal. En efecto, si se quiere dar à esta máxima la universalidad de una ley, en vez del órden que la ley universal de la naturaleza establece por todas partes, se tendria completamente lo contrario, un grandesorden, en donde desaparecian por completo la máxima y su fin. La voluntad de todos no tiene, bajo esta relacion, un solo y mismo objeto, sino que cada cual tiene el suyo (su propio bienestar, que puede muy bien concertarse accidentalmente con los designios que los demás refieren tambien á sí mismos, pero que està, léjos de bastar para fundar una ley, porque las excepciones que pueden hacerse, son infinitas en número, y no pueden ser comprendidas de una manera determinada en una regla universal). Obtendráse de este modo una armonía semejante á la que nos muestra cierto poema satírico entre dos esposos que tienen la misma tendencia à arruinarse: ¡Oh, maravillosa armonia! Lo que él guiere, lo quiere tambien ella; ó semejante à la que reinaba entre Carlos V y Francisco I, cuando este último, comprometiéndose á una cosa con el primero, decia: «Lo que quiere mi hermano Carlos (de Milan), lo quiero yo tambien.» Los principios empíricos de determinacion no pueden fundar una legislacion universal exterior, ni interior,

porque, fundándose en la inclinacion, en la naturaleza especial de cada indivíduo, habrá tantas inclinaciones diferentes como sujetos, y en el mismo sujeto predominará ya una, ya otra. Es absolutamente imposible hallar una ley que las gobierne á todas, poniéndolas de acuerdo.

§ 5.

PROBLEMA I.

Supuesto que la mas sencilla forma legislativa de las máximas sea el único principio de determinacion suficiente para una voluntad, hallar la naturaleza de esta voluntad que sólo puede ser determinada por dicho principio.

Puesto que la simple forma de la ley no puede ser representada más que por la razon, y que, por consiguiente, no es un objeto de los sentidos, ni forma, por tanto, parte de los fenómenos la representacion de esta forma, es para la voluntad un principio de determinacion distinta de todos los que proceden de circunstancias naturales, segun la ley de causalidad, porque las causas determinantes deben ser á su vez aquí fenómenos. Pero, si ningun otro principio de determinacion puede servir de ley á la voluntad, sino esta forma de ley universal, es necesario concebir la voluntad como enteramente independiente de la ley natural de los fenómenos, es decir, de la ley de la causalidad. Ahora bien, esta independencia se denomina libertad en el sentido más estricto, es decir, en el sentido trascendental. Luego una voluntad, á la que sólo puede servir de ley la forma legislativa de las máximas, es una voluntad libre.

§ VI.

PROBLEMA II.

Supuesto que una voluntad sea libre, hallar la única ley propia que la determina necesariamente.

Puesto que la materia de la ley práctica, es decir, un objeto de las máximas, no puede nuncadársenos más que empíricamente, y que, por otro lado, la voluntad libre debe poder ser determinada independientemente de toda condicion empírica (ó perteneciente al mundo de la sensibilidad), una voluntad libre debe hallar en la ley un principio de determinacion independiente de su materia misma. Pero, si en una ley se hace abstraccion de la materia, no queda más que la forma legislativa. Luego esta forma, en cuanto contenida en la máxima, es la única cosa que puede suministrar á la voluntad un principio de determinacion.

ESCOLIO.

La libertad y la ley práctica absoluta son, pues, conceptos correlativos. Pero yo no busco aquí, si son cosas realmente distintas, ó si una ley absoluta es enteramente idéntica á la conciencia de una ra-

zon pura práctica, y ésta al concepto positivo de la libertad; pero pregunto por dónde principia nuestro conocimiento de lo que es absolutamente práctico, si por la libertad ó por la ley práctica. No puede ser por la libertad, porque, por una parte. no podemos tener de ella conciencia inmediata, puesto que su primer concepto es negativo, y, por otra, no podemos deducirla de la experiencia, porque ésta no nos dá á conocer más que la ley de los fenómenos, y por tanto, el mecanismo de la naturaleza, es decir, lo exactamente contrario de la libertad. La ley moral de que tenemos conciencia inmediata (luégo que nos trazamos las máximas para nuestra voluntad), es, pues, la que se nos ofrece en primer lugar; y la razon, presentándonosla como un principio de determinacion, que debe sobreponerse à todas las condiciones sensibles, y que hasta es completamente independiente de ella, nos conduce directamente al concepto de la libertad. ¿Pero cómo es posible la conciencia de la ley? Podemos tener conciencia de las leyes prácticas puras, lo mismo que la tenemos de los puros principios teóricos, notando la necesidad con que nos los impone la razon, y haciendo abstraccion de todas las condiciones empíricas à que nos conduce. El concepto de una voluntad pura procede de los primeros, como la conciencia de un entendimiento puro, sale de los segundos. Ya sea este el órden verdadero de nuestros conceptos, ya la moralidad que nos descubre el concepto de la libertad, y por consiguiente, ya sea la razon práctica que, mediante este concepto, propone à la razon especulativa el problema para ella más insoluble y propio para embarazarla, es lo que resulta claramente de esta consideracion: puesto que, con el concepto de la libertad no puede explicarse nada en el mundo de los fenómenos, sino que en éste debe servir siempre de guia el mecanismo de la naturaleza, y además, que cuando la razon pura quiere elevarse à lo incondicional en la série de las causas, cae en una antinomia en que, así de un lado como de otro, se pierde en las regiones de lo incomprensible, miéntras que el mecanismo es útil, por lo ménos en la explicacion de los fenómenos, nadie intentará jamás introducir la libertad en la ciencia, si la ley moral, y con ella la razon práctica no hubiese intervenido y nos hubiera impuesto este concepto. La experiencia confirma, además, este órden de nuestros conceptos. Suponed que uno pretendiera no poder resistir à su pasion cuando se le presenta el objeto amado y la ocasion; ¿quiere decir esto que, si hubiera levantado un patíbulo frente al lugar en donde halla esta ocasion, para que espirase en él inmediatamente despues de haber satisfecho su deseo, le sería aún imposible resistir à éste? No es difícil adivinar lo que contestaria. Pero si su principe le ordenaba bajo pena de muerte, levantar un falso testimonio à un hombre honrado à quien aquél quiera perder por medio de un pretexto cualquiera, consideraria, en semejante caso, como posible y fácil de vencer su amor á la vida, por más grande que éste fuese. Si lo haria ó no, es

lo que no se atreveria quizá decidir, pero que esto le sería posible, cosa es en la que convendria sin vacilar. Juzga, pues, que puede hacer una cosa, porque tiene conciencia del deber, y siente al mismo tiempo en sí mismo la libertad que, sin la ley moral, le hubiera sido siempre desconocida.

\$ 7.

LEY FUNDAMENTAL DE LA RAZON PURA PRÁCTICA .

Obra de tal modo, que la máxima de tu voluntad puede ser siempre considerada como un principio de legislacion universal.

ESCOLIO.

La geometría pura tiene postulados que son proposiciones prácticas, pero que sólo establecen la evidente posibilidad de hacer una cosa, si se la quiere hacer; y estos postulados son las únicas proposiciones de esta ciencia que se refieren á una existencia; son, pues, reglas prácticas cuya aplicacion está sometida á una condicion problemática de la voluntad; pero la regla dice que se debe obrar absolutamente de cierta manera, la regla práctica es, pues, incondicional, y por consiguiente, nos la representamos á priori como una proposicion categóricamente práctica, que determina objetivamente la voluntad de una manera absoluta é in-